

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 14 DE JUNIO 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0079-2023-MDP/A, de fecha 21 de febrero de 2023; Informe N° 0338-2023-MDP/OGGRH, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 0506-2023-MDP/OGA, de fecha 04 de abril, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 327-2023-MDP/OGPP, de fecha 05 de mayo, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0499-2023-MDP/OGGRH, de fecha 11 de mayo, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 378-2023-MDP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 517-2023-MDP/OGGRH, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 289-2023-MDP/OGAJ, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, del mismo modo, la reciente Ley N° 30889-Ley que precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Locales, publicada el 22 de diciembre de 2018, precisa que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En ese sentido, los obreros (sin distinción alguna) que prestan sus servicios en las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a quienes se les reconoce los derechos, deberes y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficios sociales de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. La CRTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La misma que se deposita semestralmente en la Institución elegida por el trabajador. (...) La remuneración computable sea la vigente a la fecha del cese y solo están comprendido en el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas, por tanto, está comprendido en el beneficio de la compensación por tiempo de servicio los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima diaria de cuatro horas. Los obreros municipales sujetos al régimen de la actividad privada se encuentran dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 650. Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que la modalidad de liquidación de los beneficios que les corresponde debe realizarse bajo dicho régimen considerando lo regulado el Texto Único Ordenado del Decreto mencionado aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR;

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, las Leyes de Presupuesto Público se han venido estableciendo; que las entidades públicas que cuenten con personal sujeto bajo el régimen laboral de la actividad privada se le debe reconocer el pago a las gratificaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones, correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad, en julio y diciembre;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0079-2023-MDP/A, de fecha 21 de febrero de 2023, se declara el cese definitivo del Trabajador Municipal Martha Gertrudis Puicon Vidal, debiéndose otorgar por única vez el pago de sus beneficios sociales;

Que, mediante Informe N° 0338-2023-MDP/OGGRH, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, elabora la liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora Municipal Martha Gertrudis Puicon Vidal, quien registra como fecha de ingreso el día 04-04-2019 y como fecha de cese 02-03-2023; habiéndose determinado un periodo de cálculo de 02 años, 11 meses. Según se detalla a continuación:

1)	Vacaciones no Gozadas y Truncas	: S/ 845.94
2)	Gratificaciones	: S/ 3.305.75
3)	<u>CTS</u>	: S/ 3.020.05
	TOTAL	: S/ 7.171.74

Que, con Informe N° 506-2023-MDP/OGA, de fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita que se informe si se cuenta o no con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 327-2023-MDP/OGPP, de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos haga llegar la proyección de la planilla anualizada de beneficios sociales correspondientes al presente año fiscal.

Que, con Informe N° 0499-2023-MDP/OGGRH, de fecha 11 de mayo, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite la proyección de la planilla anualizada de beneficios sociales correspondiente al presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 378-2023-MDP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite certificación de crédito presupuestario nota N.° 1497 y otorga la disponibilidad presupuestaria, para el efectivo pago, en la fuente de financiamiento con la siguiente cadena y partidas de gasto:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos determinados
Rubro : 07 fondo de Compensación Municipal
Monto : S/ 19,322.00

SERVIDOR	CTS (S/)	VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	GRATIFICACIONES NO PERCIBIDAS Y TRUNCAS	ESSALUD (S/)	TOTAL (S/)
PARTIDA	2.1.1.9.2.1	2.1.1.9.3.3	2.1.1.9.1.1	2.1.3.1.1.5	
TOTAL	6 104	5 953	6 712	553	19 322

Que, mediante Informe N° 517-2023-MDP/OGGRH, de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sugiere que se emita el acto resolutorio reconociendo y disponiendo su pago de beneficios sociales a los trabajadores mencionados, entre los que se encuentra la ex trabajadora Municipal Martha Gertrudis Puicon Vidal;

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N° 289-2023-MDP/OGAJ, de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General Asesoría Jurídica, recomienda reconocer y otorgar por única vez el pago de los beneficios sociales de la ex trabajadora Martha Gertrudis Puicon Vidal quien laboró en la entidad bajo el Régimen de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N.º 728 por el periodo del 20 de mayo del 2019 hasta el 02 de marzo de 2023, por el monto de S/ 7,263.99 (Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 99/100 Soles), incluido con EsSalud, a efectos de descuentos;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA EX TRABAJADORA MUNICIPAL MARTHA GERTRUDIS PUICON VIDAL, QUIEN LABORÓ EN LA ENTIDAD BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL D.L. N° 728; POR ÚNICA VEZ EL PAGO POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPUTABLE DEL 04-04-2019 AL 02-03-2023, EL MONTO DE S/. 7.263.99 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 99/100 SOLES) SOMETIDO A DESCUENTOS POR APORTES LA SUMA DE S/. 92.25 (NOVENTA Y DOS CON 25/100 SOLES) SIENDO EL MONTO A ABONAR A LA RECURRENTE DE S/. 7.171.74 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 74/100 SOLES) DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEJANDO A SALVO DE LA BENEFICIARIA SU DERECHO DE INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE CONTEMPLA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pimentel, efectuar la liquidación de beneficios sociales que correspondan a cada servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como notificación a los servidores.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

GM
OGA
OT
OC
OGGRH
OTI
ARCHIVO
INTERESADO